

34	344154.64	944604.16
35	344154.64	944604.16

Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-030-2020**, del 25 de junio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 1 de julio de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 3 de julio de 2020 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verifica las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 31 de julio de 2020 (ver el expediente correspondiente);

El día 4 de agosto de 2020, se emite la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**, en donde se le solicita por primera vez información aclaratoria al EsIA presentado para el proyecto antes mencionado; en tanto que el promotor se notifica de dicha nota el día 13 de agosto de 2020,

Por su parte, el día 20 de agosto de 2020, la empresa promotora presenta las respuestas a la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**,

Luego de revisadas y analizadas las respuestas presentadas la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**, se determina que existen aspectos para los cuales debe aportarse mayor información y se procede a emitir la **NOTA-DRCH-AC-1823-09-2020**, en donde se le solicita por segunda ocasión información al EsIA presentado; en tanto que el promotor se notifica de la nota en mención el día 2 de octubre de 2020,

Luego de ello el día 19 de octubre de 2020, promotor presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1823-09-2020**,

Posteriormente, el día 25 de noviembre de 2020, la empresa promotora hace entrega formal de información para que la misma sea anexada al expediente administrativo del proyecto antes mencionado,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En lo que respecta al uso del suelo, en el EsIA se describe que actualmente el terreno donde se desarrollara el proyecto es poco desarrollada, el terreno se encuentra en estado de regeneración, anteriormente ha sido utilizado para siembra y pastoreo de ganado,
- En cuanto a la topografía del terreno, se indica que el terreno presenta una topografía plana a ligeramente inclinada y en algunas zonas es semi ondulado con pendientes menores característica que no dificulta el desarrollo de la obras ya que estos desniveles serán compensados con las extracciones de tierra para la construcción de las residencia, calles y cunetas,
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del área del proyecto existe una fuente de agua natural superficial, la quebrada Clemente; se presenta Estudio Hidrológico e Hidráulico. Las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto, considerando la topografía del área. Los diseños del proyecto contemplan la servidumbre a dejar para el afluente existente.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** se describe en el documento, que el proyecto Urbanización Residencial El Corotú, el cual se desarrollara en un área que actualmente se encuentra en estado de regeneración, con especies pioneras. La finca cuenta con árboles dispersos en el área; parte de esta vegetación va hacer removida al momento de realizar la construcción del proyecto. La flora de la propiedad donde se desarrollara el proyecto, se encuentra representada en su mayoría por rastrojo y zonas de potrero las cuales presentan regeneración y arboles dispersos. A continuación se describen las especies de flora identificadas durante los recorridos: malagueto (*Xylopia aromatic*), escudo roto (*Monstera deliciosa*), taro (*Colocasia esculenta*), palo blanco (*Vermonanthura patens*), entre otras especies que se describen en las paginas 40-41 y el Inventario Forestal se presenta en las paginas 44-48 del EsIA presentado.
- **Características de la fauna:** las especies observadas son generalistas, es decir que se pueden encontrar en más de un hábitat, entre las especies observadas se encuentran: carpintero (*Melanerpes rubricapillus*), gavilán caminero (*Buteo magnirostris*), mirlo pardo (*Turdus grayi*), entre otras especies que se encuentran descritas en la página 49 del EsIA.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las siguientes: encuestas de opinión y entrega de fichas informativas; las encuestas guiadas se realizaron el día 11 de marzo de 2020 y se aplicaron a 20 personas; dando como resultado lo siguiente:

- 95% de los encuestados, indican que el desarrollo del proyecto no les afectara a ellos o a su propiedad, sin embargo un 5% consideran que si pueden verse afectado por el desarrollo del proyecto,
- 70% de la población encuestada, considera que no se verá afectado el medio ambiente de ese lugar, 25% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto si afectara el medio ambiente y un 5% que no emitió ningún comentario,
- 95% de la población encuestada, están de acuerdo con la realización del proyecto, un 5% no están de acuerdo,
- Entre las recomendaciones dadas por los entrevistados se destacan los siguientes:
 - Cumplir con la limpieza y seguridad del área,
 - El proyecto debe obtener permisos requeridos por el Ministerio de Ambiente,
 - El proyecto puede afectar el área de la quebrada, realizar trabajos cuidando de esta,
 - Se deben cuidar los arboles de la zona, ya que existen muchos árboles,
 - El proyecto puede ocasionar molestias a los residentes de la zona,
 - Deforestación del área,

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **NOTA-DRCH-AC-1823-09-2020** del 17 de septiembre de 2020, (ver el expediente administrativo correspondiente):

1. Luego de revisadas y analizadas las respuestas presentadas a la Nota DRCH-AC-1418-08-2020; se le solicita lo siguiente:
 - a. **Aclarar e Indicar**, cuál es el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
 - b. **Georreferenciar**, el área efectiva a impactar por el desarrollo del proyecto,
 - c. **Presentar**, el mapa en escala 1:50000,
 - d. **Presentar**, los planos de anteproyectos actualizados que se describen en dicha nota y que fueron entregados al Ministerio de Vivienda con la nueva distribución de lotes,
2. Luego de revisado y analizado el EsIA presentado a su vez, se le solicita lo siguiente:
 - 2.1** En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) del EsIA; específicamente en el acápite a. Agua potable, se describe lo siguiente: “...se perforará un pozo con su respectivo tanque de almacenamiento para abastecimiento de agua del residencial...”. Aunado a ello en el plano aportado en las respuestas presentadas a la Nota DRCH-AC-1418-08-2020, según se observa en dicho plano, no se contempla el lote para el área de tanque de agua y pozo. En base a lo anterior se le solicita lo siguiente:
 - a. **Indicar y Georreferenciar**, el sitio del proyecto, donde se encontrara ubicado el pozo, que será utilizado para abastecer de agua potable al residencial.
 - 2.2** En el punto 6.4 Topografía, del EsIA presentado, se describe lo siguiente: “...el terreno presenta una topografía plana a ligeramente inclinada y algunas zonas semi ondulado con pendientes menores característica que no dificulta el desarrollo de obras ya que estos desniveles serán compensados con las extracciones de tierra para

la construcción de las residencias, calles y cunetas... ” Aunado a ello en la página 124 del EsIA presentado, en la Sección de Anexos, se presenta el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico, el cual en sus Conclusiones, señala lo siguiente: “...La sección natural de la quebrada es capaz de transportar el caudal para un tiempo de retorno de 1 en 50 años; pero para el proyecto se recomienda rellenar a ambos lados de la quebrada respetando las servidumbres determinadas. El nivel establecido para la terracería seguro mínimo es de 208.30 m aguas arriba y 205.60 aguas abajo, es suficiente para proteger al proyecto de futuras crecidas. Es recomendable mantener un programa de limpieza de cauce, en los meses de verano para evitar la obstrucción del flujo y evitar algún riesgo de inundación durante los meses de lluvia...”. Tomando en consideración, lo descrito anteriormente, se le solicita:

- a. **Ampliar**, si se llevaran a cabo trabajos de nivelación y/o relleno del terreno.
- b. **Indicar y Georreferenciar**, si se contara con sitios de disposición de material edáfico (botaderos) producto de los trabajos que se realizaran en el proyecto.
- c. **Indicar**, los volúmenes aproximados de material a remover, en caso de requerir material externo, presentar toda la documentación necesaria que respalde la actividad.
- d. **Plantear y Describir**, las medidas de mitigación requeridas, para los movimientos de suelo a desarrollar.
- e. **Presentar**, plano de cotas actuales y cotas finales sobre las cuales se pretende desarrollar el proyecto.
- f. **Evaluar**, los impactos ambientales a producir y sus respectivas medidas de mitigación, en base a los trabajos de terracería que se requieran realizar al momento de desarrollarse el proyecto. **Presentar**, medidas cónsanas con los impactos a producir.

2.3 En el punto 6.6 Hidrología, se describe lo siguiente en el EsIA: “...las aguas pluviales serán debidamente canalizadas con los drenajes diseñados para este proyecto, considerando la topografía del área... ”. Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- a. **Indicar**, como se llevara a cabo el manejo de las aguas pluviales del proyecto y hacia donde serán canalizadas las mismas,

2.4 En el punto **9.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS, SU CARÁCTER, GRADO DE PERTURBACIÓN, IMPORTANCIA AMBIENTAL, RIESGO DE OCURRENCIA, EXTENSIÓN DEL ÁREA, DURACIÓN Y REVERSIBILIDAD ENTRE OTROS** y punto **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**; no se identifican impactos para el componente hídrico ni se contempla el factor de riesgo. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:

- a. **Presentar e Identificar**, los respectivos específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros; en lo que respecta al componente hídrico y el factor de riesgo.

b. Presentar, el Plan de Manejo Ambiental, con la respectiva descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, a generar por el desarrollo del proyecto,

2.5 En la página 86 del EsIA, se presenta lo siguiente: “*Cronograma de ejecución de las medidas de Mitigación...*”. En base a lo descrito en el punto anterior, se le solicita lo siguiente:

a. Presentar, el respectivo cronograma de ejecución de acuerdo a la implementación de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, tomando en consideración lo descrito en el punto anterior.

2.6 En el EsIA presentado, no se presenta el Informe de Inspección (riesgo), emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el cuerpo hídrico descrito tanto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado así como en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:

a. Presentar, el Informe de Inspección (riesgo), emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para el cuerpo hídrico descrito tanto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado así como en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.**
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.**
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.**
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm**

- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
- u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
- z) Cumplir con lo descrito en el Informe Técnico SINAPROC-DPM-460/02-10-2018, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ**", cuyo promotor es **KG INMOBILIARIA, S.A.**



THARSIS GONZALEZ
Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.593-14-M13 *

**MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL



LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Diciembre 2020

Licenciada
 Krislly Quintero
 Directora Regional de Chiriquí
 Ministerio de Ambiente
 E.S.D.



Licenciada Quintero

Por este medio yo, MARÍA LUISA BERARD HERRERA de nacionalidad Panameña, con número de cédula de identidad personal N° 4-728-2466, en calidad de Representante Legal de la empresa KG INMOBILIARIA, S.A., empresa promotora del Proyecto **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ**, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación N° DRCH-IA-071-2020 y autorizo a Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282 y a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

Atentamente

Maria Luisa Berard
 María Luisa Berard Herrera
 Representante Legal
 KG INMOBILIARIA, S.A.



Yo, Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de *Maria Luisa Berard Herrera* en cédula N° 4-728-2466

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) del o de los testigo(s) que suscriben
 David *10/12/2020* Glendy Castillo de Osigian



Licda. Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera

Testigo





116

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 071-2020

De 1 de DICIEMBRE de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **KG INMOBILIARIA, S.A.**, propone realizar el proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**,

Que en virtud de lo anterior, el día veintidós (22) de junio de 2020, el promotor **KG INMOBILIARIA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 572328 cuyo Representante Legal la señora **PAOLA KIESWETTER ANGUILZOLA**, con cédula de identidad personal 4-727-462; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SANCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, consiste en la habilitación de un terreno de 8 ha + 3547 m² para la distribución de 61 lotes con áreas desde los 600 m² hasta los 850 m²; también contempla un área de uso público, tanque de agua, servidumbre pluvial, área comercial y calles, estas serán de 12.80 m, 13.60 m y 15 m de ancho, incluyendo cunetas y aceras. El agua residual que generen las residencias se manejará a través de tanques sépticos y cada propietario será responsable por la operación y mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales los cuales deberán tramitarse en la Regional de Salud de Chiriquí.

El área de construcción del proyecto será de **6 ha + 2679 m² + 22 dm²**; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 464311, con Código de Ubicación 4601, propiedad de la empresa **KG INMOBILIARIA, S.A.**, la cual se localiza en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá.

El monto total de la inversión se estima en B/ 5, 400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **6 ha + 2728 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

COORDENADAS UTM – DATUM WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	344184.87	944588.57
2	344158.41	944553.37
3	344165.41	944521.69
4	344163.66	944501.69



5	344165.65	944483.68
6	344153.96	944463.03
7	344162.84	944441.22
8	344157.03	944422.82
9	344159.71	944405.95
10	344154.99	944401.92
11	344076.11	944416.88
12	344066.71	944418.92
13	344010.53	944430.72
14	344002.89	944432.40
15	343996.20	944433.60
16	343977.53	944437.43
17	343957.43	944441.98
18	343860.37	944460.49
19	343828.52	944466.95
20	343824.09	944510.78
21	343804.85	944509.17
22	343743.45	944502.41
23	343744.10	944534.51
24	343764.99	944544.85
25	343801.58	944563.65
26	343832.30	944579.41
27	343867.70	944587.51
28	343899.11	944592.75
29	343999.74	944613.06
30	344019.53	944615.93
31	344097.44	944631.41
32	344114.11	944636.00
33	344133.81	944611.58
34	344154.64	944604.16
35	344154.64	944604.16

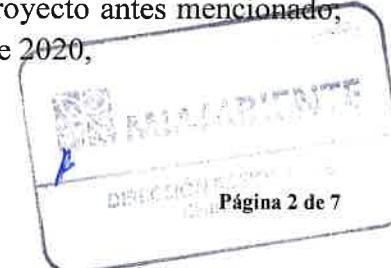
Fuente: Información complementaria, aportada por la promotora

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-030-2020**, del 25 de junio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

El día 1 de julio de 2020, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado; posteriormente el día 3 de julio de 2020 se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 31 de julio de 2020 (ver el expediente correspondiente);

El día 4 de agosto de 2020, se emite la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**, en donde se le solicita por primera vez información aclaratoria al EsIA presentado para el proyecto antes mencionado, en tanto que el promotor se notifica de dicha nota el día 13 de agosto de 2020,



Por su parte, el día 20 de agosto de 2020, la empresa promotora presenta las respuestas a la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**,

Luego de revisadas y analizadas las respuestas presentadas la **Nota DRCH-AC-1418-08-2020**, se determina que existen aspectos para los cuales debe aportarse mayor información y se procede a emitir la **NOTA-DRCH-AC-1823-09-2020**, en donde se le solicita por segunda ocasión información al EsIA presentado; en tanto que el promotor se notifica de la nota en mención el día 2 de octubre de 2020,

Luego de ello el día 19 de octubre de 2020, promotor presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1823-09-2020**,

Posteriormente, el día 25 de noviembre de 2020, la empresa promotora hace entrega formal de información para que la misma sea anexada al expediente administrativo del proyecto antes mencionado,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

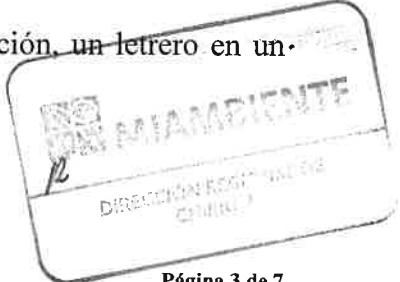
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, cuyo promotor es **KG INMOBILIARIA, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **KG INMOBILIARIA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“KG INMOBILIARIA, S.A.”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **KG INMOBILIARIA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los arboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- o) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.



- 110
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - q) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
 - r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
 - t) En caso de requerir realizar trabajos de nivelación y/o relleno del terreno, deberá acogerse al instrumento de gestión ambiental correspondiente para tal fin.
 - u) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - v) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - w) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - x) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - y) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico.
 - z) Cumplir con lo descrito en el Informe Técnico SINAPROC-DPM-460/02-10-2018, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **KG INMOBILIARIA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a un (1) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 VIGENTE EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MiAMBIENTE	
HOY <u>11 de diciembre</u> DE <u>2020</u> .	
SIENDO LAS <u>4.18</u> DE LA <u>Tarde</u> .	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Maria Lucia</u>	
<u>Borval H.</u>	DE LA DOCUMENTACIÓN
FIC. DRCH-IA-071-2020	
<u>Nelly Ramos</u>	<u>Julieta Márquez</u>
NOTIFICADOR	RETRIBUIDO POR:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL COROTÚ"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: KG INMOBILIARIA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6 ha + 2728 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-071-2020 DE 1 DE DICIEMBRE DE
2020.**

Recibido por:

Julieta Muñoz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Julieta Muñoz
Firma

4-737-1282 11-12-2020
Cédula Fecha